



I.N.C. N° 56 /2024

ADENDA N° 2 AL CONVENIO I.N.C N° 018/2022 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ARQ. ANA LUCI PORRO S.A., CALIFICADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 02/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE FERRETERÍA" - ID N° 413.562.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.**, con RUC N° 80066111-7, representada en este acto por el señor **CRISTIAN FEDERICO GUILLERMO HEISECKE PORRO**, con Cedula de Identidad N° 4.801.658, en su calidad de Presidente del Directorio conforme le confiere el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16/2024 del 30 de abril de 2024, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar mediante Adenda los términos del convenio N° 018/2022, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 675/2024 de fecha 17/12/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el convenio indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del convenio en lo que respecta a las Cláusulas 2.ª, 5ª y 13ª.

2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del convenio:

- (k) La Adenda N° 1.
- (l) La Resolución PR N° 675/24 que autoriza la prórroga de vigencia del convenio I.N.C. N° 018/2022.
- (m) La D.J de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio.

5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Convenio será desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

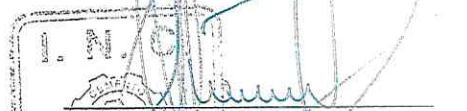
13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar una extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del convenio I.N.C. N° 018/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado convenio, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. --


Ing. Cristian Heisecke
Empresa Constructora
Arq. Ana Luci Porro
CRISTIAN FEDERICO GUILLERMO HEISECKE PORRO
ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.